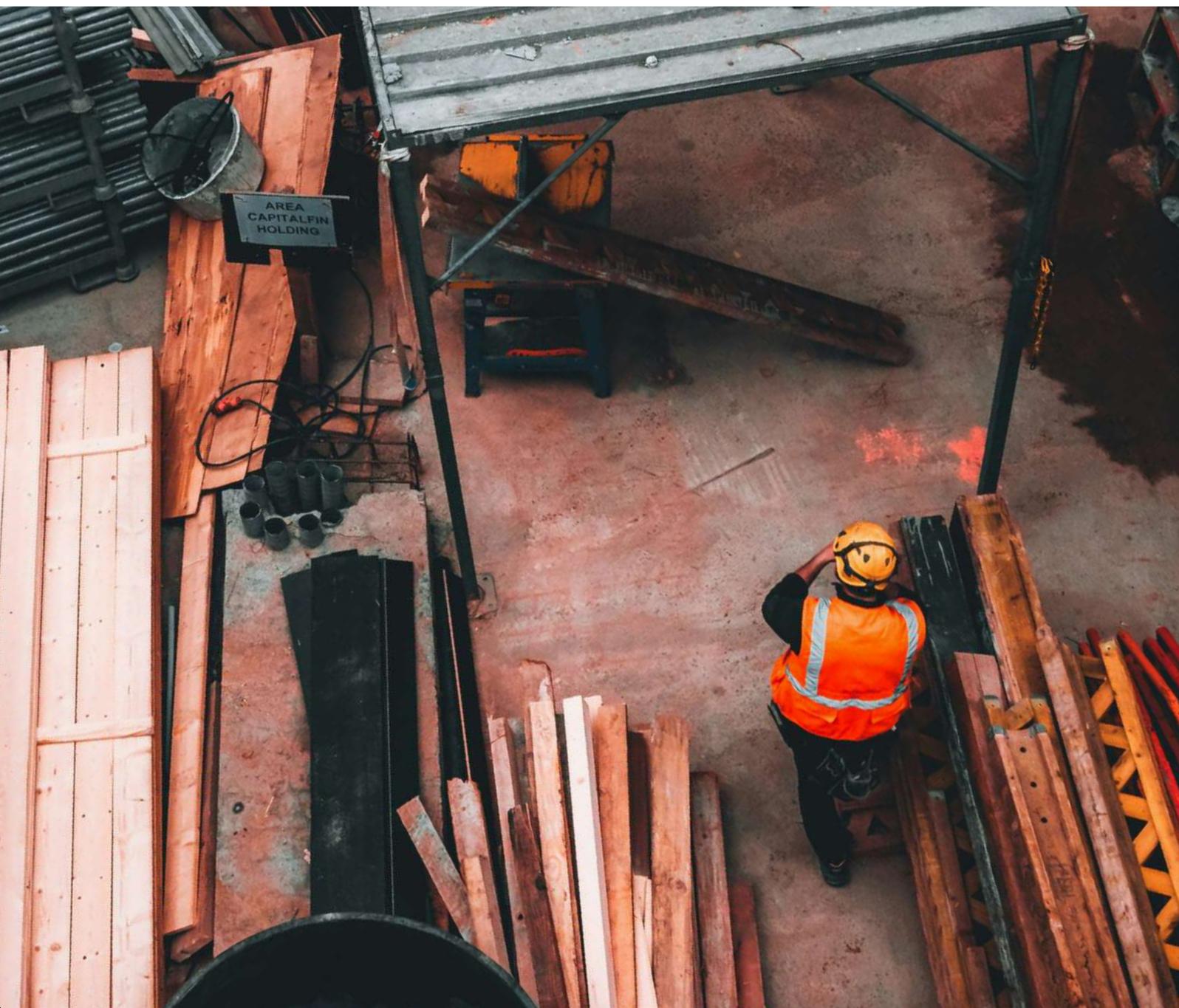


ITeC

El nuevo Reglamento de Productos de Construcción: *¿Amenaza u oportunidad?*

Josep R. Fontana

con la colaboración de María Bento



El sector construcción europeo lleva un tiempo atento a cualquier noticia sobre el nuevo Reglamento de Productos de Construcción con una mezcla de esperanza y de temor. Esperanza porque la UE ha enfocado el nuevo Reglamento como la palanca para que la transición ecológica y la transición digital lleguen de una vez por todas al sector. Y también temor porque provocará transformaciones profundas en un sector poco acostumbrado al cambio. Había dudas sobre si el Reglamento se aprobaría antes de las elecciones al Parlamento Europeo en junio, pero el acuerdo provisional alcanzado en diciembre entre el Consejo y el Parlamento apunta a que el Reglamento finalmente verá la luz conforme al calendario previsto, y además acompañado por la nueva regulación ESPR de Ecodiseño.

Un observador ajeno al sector construcción podría sorprenderse por la agitación creada por la llegada del nuevo Reglamento; después de todo, este mercado ya está acostumbrado a regirse por un reglamento desde 2011, el cual sustituyó a la Directiva de Productos que estuvo vigente desde finales de los ochenta. Pero el nuevo Reglamento es algo más que una puesta al día del anterior y encierra un auténtico potencial disruptor que justifica toda la tensión creada durante su periodo de redacción y debate. Veamos cómo puede afectar a diferentes actores:

1. Supongamos que un fabricante de productos está completamente al día de sus obligaciones para con el Reglamento de 2011. ¿Quedará descolocado respecto al nuevo Reglamento?

El Reglamento vigente opera en términos de reciprocidad: el fabricante asume la responsabilidad relativa a la seguridad y las prestaciones de su producto, y la UE le da luz verde para comercializarlo por todo su espacio económico. El nuevo Reglamento conserva este espíritu, pero ahora la UE pide que el fabricante también se responsabilice del impacto ambiental de su producto, de la misma manera que hasta ahora lo hacía respecto a la resistencia estructural, la reacción al fuego o el aislamiento térmico o acústico.

En consecuencia, el esfuerzo de adaptación será grande o pequeño dependiendo si el fabricante ya ha medido o no la huella ambiental de su catálogo de productos, y del rigor con que lo haya hecho. Puesto que aún no hay consenso al respecto de cómo serán en la práctica los recuentos ambientales de los edificios, se confía que la UE sea realista con el nivel de detalle exigido a los fabricantes y con los plazos para que lo incorporen en el mercado CE.

2. Reutilizar un producto de construcción era muy complejo, cuando no imposible, con el antiguo Reglamento. ¿Los reutilizadores lo tendrán más fácil con el nuevo Reglamento?

Sí y no. En principio, los productos recuperados de obras ahora sí que quedan contemplados como una alternativa legalmente viable, lo cual es un paso adelante con respecto al antiguo Reglamento, redactado bajo el supuesto de que todos los productos que se consumen en una obra provienen de una fábrica y son responsabilidad de un fabricante trazable en el mercado.

Dicho esto, la información disponible en este momento indica que los materiales reutilizados serán contemplados por el nuevo Reglamento de manera idéntica a los materiales provenientes de una factoría. En otras palabras, deberán cumplir con las mismas obligaciones y su ventaja competitiva se concentrará en su menor mochila ambiental.

3. El antiguo Reglamento no imponía obligaciones a los proyectistas. Al contrario, les ayudaba clarificando la oferta de productos, haciendo explícitas las prestaciones e involucrando a los fabricantes como responsables. ¿Sigue siendo así con el nuevo Reglamento?

Sí, pero provocará efectos colaterales. El antiguo Reglamento se limitaba a añadir transparencia al proceso de prescripción de productos desde el enfoque de la seguridad, y ahora el nuevo le añade el enfoque ambiental. En la práctica, esto supone que si antes el proyectista tomaba sus decisiones basándose en la clásica matriz de prestaciones estructurales, aislantes o de seguridad, ahora debe trabajar con una matriz mayor, con otros parámetros extra como emisiones, residuos o energía embebida.

Gestionar todo este flujo de datos no será trivial, y se espera que los nuevos Pasaportes Digitales de Producto faciliten que los responsables del proyecto puedan trabajar digitalmente con la información asociada a los productos. Pero por mucho que la gestión sea digital, eso no impedirá que crezca la carga de trabajo en los estudios de arquitectura. No sería extraño que también provocase la aparición de un nuevo perfil profesional. Así, de la misma manera que hay calculistas de estructuras o calculistas de instalaciones, la figura de un calculista ambiental probablemente se convertirá en habitual en los despachos grandes. ○ probablemente sea uno de los servicios que los despachos pequeños subcontraten a un especialista.

4. El nuevo Reglamento cambia las reglas de juego para todos aquellos actores con un papel técnico en el proceso constructivo. Un inversor o un financiador, con un mero papel económico, ¿deberían preocuparse por el nuevo Reglamento?

No tiene sentido intentar ignorar al elefante en la habitación, de manera que vamos a empezar constatando que el nuevo Reglamento puede desencadenar un encarecimiento de la redacción de proyectos. Puesto que obliga a que cada producto vaya acompañado de su matriz de impactos ambientales, el Reglamento abre las puertas a futuros códigos técnicos que exijan que en cada proyecto se haga un recuento de impacto ambiental, el cual será un coste más a añadir a la lista. Es posible imaginarse que, de la misma manera que en la actualidad un promotor (privado o público) puede pedir al proyectista un replanteo del proyecto para ajustar los costes económicos, habrá promotores que empiecen a pedir replanteos para ajustar el factor sostenibilidad.

En síntesis, se pide al sector hacer un esfuerzo extra (de proyecto, de gestión y también económico), pero es algo que no debería crear desconfianza entre los inversores, sino todo lo contrario. En un contexto en el que la inversión socialmente

responsable ha pasado de ser una anécdota y los criterios ESG (*Environmental, Social and Governance*) cada vez son más ubicuos, que la construcción se esté convirtiendo en una industria más verde es sinónimo de industria en la cual vale la pena invertir.

5. Finalmente, ¿con qué rapidez impactarán en el mercado toda esta batería de cambios?

Es muy difícil precisarlo. Para empezar, en el momento de redactar este texto, aún no disponemos de una versión pública y final del Reglamento que nos proporcione todo el detalle que aún echamos en falta. Y segundo, muchos de los cambios que se vislumbran no dependen en exclusiva de la entrada en vigor del nuevo Reglamento. No hay que perder de vista de que el nuevo Reglamento es la primera piedra de un proceso, la cual es imprescindible como cimiento, pero que requiere que sobre ella se acabe desplegando más legislación estatal y europea. También requiere que el mercado mueva ficha, y que se llegue al punto en el que los productos reticentes a mostrar sus credenciales ambientales se vean desplazados del mercado por aquellos que hayan apostado antes por la transparencia.

Desde el ITeC seguiremos muy de cerca los dos vectores tractores, el vector normativo y su translación práctica al vector mercado y nos ofrecemos para orientar a todo aquel que necesite orientarse en estos momentos de cambio. Porque creemos que, en este caso concreto, el viejo dicho se cumple y serán también momentos de oportunidad.



**Instituto de
Tecnología de la Construcción
de Cataluña**

Wellington 19
ES08018 Barcelona
T +34 933 09 34 04
itec.es